



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12646

23/05/2017

35048

AUTOR/A: MARCELLO SANTOS, Ana (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el núm. 42397 y fecha 11/07/2017, se traslada lo siguiente.

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que en el caso de producirse daños en producciones agrícolas y ganaderas es de inmediata aplicación lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Estas ayudas van dirigidas a:

- Ayudas económicas a particulares por daños en vivienda habitual y enseres de primera necesidad.
- Compensación a Corporaciones Locales por gastos derivados de actuaciones inaplazables.
- Ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo la prestación personal o de bienes.
- Ayudas destinadas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.
- Subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular.
- Ayudas por daños en producciones agrícolas, ganaderas, forestales y de acuicultura marina.
- Apertura de líneas de préstamo preferenciales subvencionadas por el Instituto de Crédito Oficial.

Madrid, 12 de septiembre de 2017